



Asamblea General

Distr. general
31 de enero de 2011
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Informe del Curso práctico sobre derecho espacial Naciones Unidas/Tailandia titulado “Las actividades de los Estados en el espacio ultraterrestre a la luz de los nuevos acontecimientos: el cumplimiento de las responsabilidades internacionales y la creación de marcos jurídicos y normativos nacionales” (Bangkok, 16 a 19 de noviembre de 2010)

I. Introducción

A. Antecedentes y objetivos

1. La cooperación internacional y regional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos ayuda a que los beneficios de las aplicaciones de la tecnología espacial se pongan al servicio de un amplio círculo de interesados de los ámbitos tanto gubernamentales como no gubernamentales y a que se intensifiquen y diversifiquen los programas espaciales nacionales. Los marcos de política y reglamentarios nacionales, regionales e internacionales revisten la mayor importancia para que los Estados, en particular los países en desarrollo, cuenten con la base necesaria para cumplir sus objetivos de desarrollo y hacer frente a los retos del desarrollo sostenible. Como parte de ese proceso, es necesario seguir fortaleciendo los vínculos entre el derecho espacial internacional y la realización de actividades espaciales.

2. Todos los años, la Asamblea General aprueba una resolución sobre la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. En su resolución 64/86, de 10 de diciembre de 2009, la Asamblea reafirmó la importancia de la cooperación internacional para el fomento del Estado de Derecho, incluidas las normas pertinentes del derecho espacial, e instó a los Estados que aún no eran partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre a que considerasen la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos, así como de incorporarlos a su legislación nacional.



3. El derecho espacial nacional y otros marcos reglamentarios son necesarios para que los Estados cumplan las obligaciones que han contraído en virtud de los tratados de las Naciones Unidas, así como sus diversas obligaciones a nivel nacional.
4. Dado el número creciente de beneficios que se derivan de las aplicaciones de la ciencia y la tecnología espaciales, sigue creciendo el número de actividades espaciales que llevan a cabo los Estados, las entidades intergubernamentales y no gubernamentales y el sector privado. Al desarrollar la cooperación internacional y regional en materia espacial, los Estados deben asegurar que todos los actores que realicen actividades espaciales cumplan las disposiciones del derecho espacial internacional y que esa rama del derecho internacional público refleje debidamente las necesidades de las actividades espaciales contemporáneas.
5. La implantación y aplicación satisfactorias del marco jurídico internacional por el que se rigen las actividades espaciales dependen de que los responsables de adoptar políticas y decisiones comprendan y acepten ese marco. Por ello, la presencia, sobre todo en los países en desarrollo, de profesionales capaces de brindar asesoramiento jurídico y difundir información y conocimientos en relación con el derecho espacial depende de que haya suficientes oportunidades de enseñanza sobre el derecho y la política espaciales.
6. Para promover la adhesión a los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y ayudar a los Estados a aumentar su capacidad en materia de derecho espacial, las Naciones Unidas, junto con el Gobierno de Tailandia y el Organismo de Geoinformática y Desarrollo de la Tecnología Espacial de Tailandia, con el apoyo de la Agencia Espacial Europea (ESA) y la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico, organizaron el Curso Práctico sobre derecho espacial titulado “Las actividades de los Estados en el espacio ultraterrestre a la luz de los nuevos acontecimientos: el cumplimiento de las responsabilidades internacionales y la creación de marcos jurídicos y normativos nacionales”. El Curso Práctico se celebró en Bangkok del 16 al 19 de noviembre de 2010.
7. En el Curso Práctico se ofreció un panorama general del régimen jurídico por el que se rige la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, se examinaron y compararon diversos aspectos de la legislación espacial nacional en vigor y se analizó el estado actual de los estudios y programas universitarios de derecho espacial, así como el modo de mejorar la disponibilidad y el progreso de esos estudios y programas. Los principales objetivos del Curso Práctico fueron los siguientes:
 - a) Promover la comprensión, aceptación y aplicación de los tratados y principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre;
 - b) Promover el intercambio de información sobre la legislación y políticas espaciales nacionales, en favor de los profesionales que se dedican a actividades espaciales nacionales;
 - c) Examinar las tendencias del derecho espacial internacional y los retos a que se enfrenta, como la comercialización de las actividades espaciales y el aumento del número de actores que participan en ellas;

d) Examinar el establecimiento de estudios y programas de derecho espacial a nivel universitario, a fin de promover la capacidad y los conocimientos especializados nacionales en esa esfera;

e) Examinar mecanismos para aumentar la cooperación regional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

8. El Curso Práctico fue el séptimo de una serie de cursos prácticos organizados por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría para fomentar la capacidad en materia de derecho espacial.

B. Asistencia

9. Asistieron al Curso práctico unos 130 legisladores, funcionarios gubernamentales, especialistas y educadores que ocupaban cargos en dependencias gubernamentales, así como representantes tanto de organismos espaciales, organizaciones internacionales, universidades nacionales e institutos de investigación como del sector privado, además de estudiantes universitarios.

10. Contribuyeron al Curso Práctico oradores y participantes de los siguientes países: Alemania, Austria, Bangladesh, China, los Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, la India, Indonesia, el Irán (República Islámica del), Italia, el Japón, Malasia, Myanmar, Nigeria, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao, Singapur, Tailandia y Viet Nam.

11. También estuvieron representadas las siguientes organizaciones internacionales: la Agencia Espacial Europea, la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre. Asistieron también representantes de la Fundación Mundo Seguro.

12. Los fondos suministrados por las Naciones Unidas y el Gobierno de Tailandia se utilizaron para sufragar los gastos de viaje y dietas de 22 participantes a los que se seleccionó en función de su experiencia y sus posibilidades de influir en el desarrollo del derecho y la política espaciales, crear capacidad y promover la enseñanza del derecho espacial en sus países.

C. Programa

13. En la inauguración del Curso Práctico formularon declaraciones de introducción y bienvenida representantes del Organismo de Geoinformática y Desarrollo de la Tecnología Espacial de Tailandia, la ESA, la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

14. La primera sesión del Curso Práctico se centró en el régimen jurídico por el que se rige la realización de actividades espaciales. Se presentó a los participantes un amplio panorama general de los tratados y principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y de otros marcos jurídicos aplicables a las

actividades espaciales. Los participantes analizaron y concretaron los beneficios que entrañaba para los Estados pasar a ser partes en los tratados y realizar sus actividades espaciales de conformidad con los principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre. Se presentaron las siguientes ponencias:

- a) La labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos;
- b) Panorama del derecho espacial internacional;
- c) Ventajas que se derivan de la adhesión a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre;
- d) La cooperación regional e internacional: el papel de los acuerdos bilaterales y multilaterales;
- e) Anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías internacionales sobre bienes de equipo móvil.

15. Durante la segunda sesión, dedicada a los marcos jurídicos y de políticas nacionales, los participantes examinaron la manera en que se elaboraban las leyes y políticas en materia espacial en los países de la región. Se prestó especial atención a la regulación de las actividades espaciales nacionales y a la aplicación de las disposiciones de los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre. También se examinaron algunos aspectos de la relación entre el derecho espacial internacional y las legislaciones nacionales sobre el espacio. Los participantes consideraron la forma de establecer un marco regulador nacional en varios países, teniendo en cuenta el carácter específico de sus actividades espaciales nacionales. En la sesión se presentaron las siguientes ponencias:

- a) Labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en lo relativo al intercambio general de información sobre legislación nacional pertinente para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;
- b) Jurisdicción nacional para regular las actividades espaciales de las entidades gubernamentales y no gubernamentales;
- c) Responsabilidad, indemnizaciones y seguros;
- d) El registro de las Naciones Unidas de objetos lanzados al espacio ultraterrestre;
- e) Influencia de los nuevos avances de las actividades espaciales en el derecho espacial internacional;
- f) teleobservación;
- g) Sistemas mundiales de navegación por satélite.

En el Curso Práctico hicieron también exposiciones sobre ejemplos de marcos normativos y de políticas nacionales relativos a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos los siguientes Estados: China, India, el Japón, la República de Corea, Tailandia y los Estados Unidos de América. Además, se hizo una presentación sobre la legislación en materia espacial de los Estados miembros de la ESA , que incluyó información acerca del proyecto de código de

conducta para la realización de actividades en el espacio ultraterrestre que estaba elaborando el Consejo de la Unión Europea.

16. la tercera sesión se centró en los mecanismos para la cooperación internacional y regional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre. Se presentaron las siguientes ponencias:

- a) La de la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico;
- b) Observación y propuesta para la coordinación en las actividades espaciales y el desarrollo institucional en Asia y el Pacífico;
- c) La del Foro de la Agencia Espacial Regional de Asia y el Pacífico;
- d) La de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN).

17. La cuarta sesión se centró en los factores y necesidades concretos de fomento de la capacidad y enseñanza en materia de derecho espacial. Los participantes examinaron la experiencia de los educadores en la promoción de la enseñanza y la elaboración de cursos de derecho espacial, así como mecanismos para superar los retos regionales, y analizaron los elementos básicos que se debían incluir en los programas de estudios sobre el derecho espacial. Se presentaron ponencias sobre: a) oportunidades actuales en relación con la enseñanza del derecho espacial en la región; y b) programa sobre el fomento de la capacidad en material de derecho espacial de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre. La sesión concluyó con un debate de mesa redonda sobre los medios de promover la enseñanza del derecho espacial.

II. Recomendaciones, observaciones y conclusiones

18. Los participantes en el Curso Práctico expresaron su agradecimiento al Gobierno de Tailandia, el Organismo de Geoinformática y Desarrollo de la Tecnología Espacial de Tailandia, la ESA, la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre por haberlo organizado.

19. Se mencionó que en 2011 se cumplían el 50º aniversario de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y el 50º aniversario del primer vuelo espacial tripulado, ya que la primera reunión de la Comisión se había convocado el 27 de noviembre de 1961. Al establecer en su primera reunión el ámbito de su futura labor, la Comisión había facilitado el debate en la Primera Comisión de la Asamblea General sobre el texto que habría de dar lugar a las resoluciones 1721 A a E (XVI) de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1961. Esas importantes resoluciones habían sido el origen del derecho espacial internacional. En su resolución 1721 (XVI) A, la Asamblea invitaba a la Comisión a que estudiara los problemas jurídicos que pudieran plantear la exploración y utilización del espacio ultraterrestre. En su resolución 1721 (XVI) B, la Asamblea expresaba su opinión de que las Naciones Unidas debían ser el elemento central de la cooperación internacional en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos; pedía a los Estados que hubieran lanzado objetos capaces de describir una órbita o alcanzar puntos más distantes, que, por conducto del Secretario General, facilitasen cuanto antes a la Comisión la información respectiva

a fin de llevar un registro de los lanzamientos; y pedía al Secretario General que llevara un registro público de esa información. La resolución 1721 (XVI) B de la Asamblea seguía constituyendo la base para el registro de objetos espaciales por los Estados que no eran partes en el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre.

20. El Curso Práctico observó que, a lo largo de los últimos 50 años, la Comisión y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos habían desempeñado un papel fundamental en la creación del régimen jurídico internacional que regía las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

21. El Curso Práctico observó también que el constante desarrollo de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones, como la observación de la Tierra, las comunicaciones y la navegación, la cronometría y la determinación de la posición y los nuevos empeños de exploración, además del aumento de las actividades comerciales y privadas en el sector espacial, daba lugar a la necesidad de adoptar enfoques normativos para satisfacer las necesidades de nuevos agentes y beneficiarios entre las naciones que realizaban actividades espaciales y las que comenzaban a realizar esas actividades.

22. El Curso Práctico reconoció que, a ese respecto, la Comisión y sus dos Subcomisiones daban prueba de la voluntad de sus miembros de potenciar su papel en la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos adoptando decisiones importantes y eficaces destinadas a proteger el medio ambiente de la Tierra y del espacio; fomentar la capacidad de todos los Estados para promover el desarrollo económico, social y cultural, la gestión de los desastres y la protección del medio ambiente; y mejorar la comprensión de los mecanismos y marcos normativos a esos efectos.

23. El Curso Práctico señaló otras esferas de interés normativo, como la protección de los intereses en relación con los bienes espaciales, el transporte comercial de personas en el espacio y la gestión del tráfico espacial.

24. El Curso Práctico subrayó los esfuerzos de la Comisión y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos por seguir promoviendo la aplicación del régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre, especialmente mediante la aprobación de la resolución 59/115 de la Asamblea General, relativa a la aplicación del concepto de “Estado de lanzamiento”, y la resolución 62/101 de la Asamblea, sobre recomendaciones para fomentar la práctica de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales de registrar los objetos espaciales. El Curso Práctico también reconoció los esfuerzos de la Comisión y la Subcomisión por promover el fomento de la capacidad en materia de derecho espacial, actividad en que la serie de cursos prácticos de las Naciones Unidas sobre derecho espacial desempeñaba una importante función.

25. El Curso Práctico tomó nota de que la Comisión y su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos habían concluido la redacción de las directrices para la reducción de los derechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/62/20, anexo) y el Marco de seguridad relativo a las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (A/AC.105/934), que constituían importantes marcos de carácter técnico en el plano internacional.

26. El Curso Práctico hizo hincapié en la necesidad de seguir promoviendo la aceptación y el cumplimiento universales de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre. A ese respecto, el Curso Práctico observó con reconocimiento el documento preparado por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 43º período de sesiones, celebrado en 2004, que contenía información sobre ventajas, derechos y obligaciones de las partes en los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre (A/AC.105/826, anexo I, apéndice I).
27. El Curso Práctico convino en que, con el intercambio periódico de información y experiencias sobre la reglamentación de las actividades espaciales nacionales, los Estados podrían beneficiarse mutuamente del examen de nuevas circunstancias, que les permitiría concretar principios, normas y procedimientos comunes.
28. El Curso Práctico observó que los Estados podían ofrecer a las entidades que realizaban actividades espaciales seguridad y transparencia jurídicas, desarrollando el derecho espacial nacional y publicando sus disposiciones, así como acuerdos regionales pertinentes, incluso a nivel regional, sobre todo en el contexto del aumento de la comercialización y privatización de las actividades espaciales. Así pues, el Curso Práctico acogió con agrado la labor que estaba realizando la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, a través de su Grupo de Trabajo sobre legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, para finalizar su informe, basándose en los resultados de los trabajos que había venido realizando durante los últimos años.
29. El Curso Práctico convino en que los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían un régimen jurídico para la utilización racional del espacio ultraterrestre y contribuían al fortalecimiento del estado de derecho. Mediante su adhesión a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, los Estados podían proteger mejor sus derechos e intereses legítimos con respecto a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
30. El Curso Práctico observó que los Estados habían adoptado diferentes enfoques en relación con diversos aspectos de las actividades espaciales nacionales, como por medio de leyes unificadas o de una combinación de instrumentos jurídicos nacionales, y que los Estados habían adaptado sus marcos jurídicos nacionales con arreglo a sus necesidades específicas y consideraciones prácticas. El Curso Práctico observó que algunos Estados habían establecido marcos de políticas en el plano nacional y estaban considerando la posibilidad de establecer marcos normativos a ese nivel.
31. El Curso Práctico observó que entre los elementos comunes para la legislación nacional figuraban la necesidad de cumplir las obligaciones dimanantes de los tratados en que un Estado fuese parte, la necesidad de actuar con coherencia y previsibilidad en la realización de actividades espaciales bajo jurisdicción del Estado y la necesidad de establecer un sistema normativo práctico para la participación de carácter comercial y del sector privado. La necesidad de mejorar la coordinación nacional y la integración de una gama más amplia de actividades nacionales había supuesto también un incentivo para los marcos normativos a nivel nacional.

32. Con ese telón de fondo, el Curso Práctico observó que los elementos que se enumeran a continuación podían considerarse como categorías básicas que los Estados podían considerar al promulgar legislación nacional en materia espacial:

a) *Ámbito de aplicación*: deberían tenerse presentes las obligaciones y los compromisos internacionales y tenerse debidamente en cuenta los intereses de la seguridad nacional y la política exterior; tenerse en cuenta el papel que se reserva al “Estado de lanzamiento” en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes y el Convenio sobre registro y el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales; y determinar la jurisdicción nacional sobre las actividades espaciales realizadas desde el territorio nacional y sobre las actividades espaciales realizadas en cualquier otro lugar por sus nacionales, bien se trate de personas físicas o jurídicas;

b) *Procedimientos para autorizar las actividades espaciales nacionales, incluso de las entidades no gubernamentales, y conceder las correspondientes licencias*: esos procedimientos deberían garantizar que los solicitantes cumplieran unos criterios apropiados de índole profesional, tecnológica y financiera; abordar la cuestión del cambio de situación, modificación, suspensión y revocación de licencias; y establecer condiciones relativas al registro, la responsabilidad y la seguridad, con lo que se establecería un régimen de autorizaciones previsible y fiable;

c) *Procedimientos para asegurar la supervisión y el control de las actividades espaciales realizadas bajo la jurisdicción nacional*: en esos procedimientos deberían contemplarse la función y las competencias de las autoridades encargadas de la supervisión y deberían establecerse los requisitos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las licencias, incluido un régimen de sanciones o de medidas administrativas, según proceda;

d) *Procedimientos para asegurar el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre*: deberían abarcar el establecimiento de un registro nacional; la obligación de los operadores de proporcionar información a la autoridad nacional competente; y la presentación de los datos exigidos a las Naciones Unidas, incluida información adicional sobre cualquier cambio en las principales características de los objetos espaciales, en particular los que hubieran dejado de funcionar;

e) *Establecimiento de un régimen nacional de responsabilidad para las actividades espaciales*: debería ser diferente de la legislación general y de otros regímenes de responsabilidad específicos (como el relativo a los daños ambientales) y debería incluir procedimientos de responsabilidad e indemnización a fin de que pudiera recurrirse a los operadores, los aseguradores y la limitación de responsabilidad, según el caso;

f) *Disposiciones para asegurar la realización de las actividades espaciales en condiciones de seguridad*: esas disposiciones deberían incluir el evitar la interferencia prejudicial con actividades relacionadas con la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, requisitos de carácter tecnológico y de diseño, evaluaciones de seguridad, evaluaciones del riesgo y preparación de la respuesta ante situaciones de emergencia y la protección del medio ambiente del espacio evitando, entre otras cosas, la contaminación nociva del

espacio ultraterrestre y la introducción de cambios en el medio ambiente de la Tierra y del espacio y aplicando medidas de reducción de los desechos espaciales;

g) *Disposiciones relativas a la transferencia de la propiedad o del control de objetos espaciales en órbita*: esas disposiciones deberían incluir la exigencia de un permiso para la venta de satélites, así como procedimientos para la presentación de información sobre cualquier cambio de situación en la explotación de un objeto espacial.

33. El Curso Práctico señaló que la adopción de perspectivas diferentes sobre el derecho internacional público y privado y las actividades normativas relacionadas con el espacio en distintos órganos intergubernamentales había conducido una mayor demanda de actividades docentes, de fomento de la capacidad y de capacitación.

34. El Curso Práctico agradeció la contribución de la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico, el Foro de la Agencia Espacial Regional de Asia y el Pacífico y demás mecanismos regionales para el fomento de la capacidad en materia de derecho y tecnología espaciales y reconoció el importante papel que los mecanismos de cooperación regional podrían desempeñar en el apoyo a los esfuerzos destinados a fortalecer los marcos normativos y de políticas, promover la enseñanza del derecho espacial y las disciplinas jurídicas relacionadas con el espacio, incrementar las posibilidades de que los profesionales de los sectores espaciales público y privado pudieran recibir formación especializada, y fomentar los programas docentes.

35. El Curso Práctico alentó a que se estrechara la cooperación y el diálogo entre las universidades e instituciones provistas de programas de derecho espacial establecidos y las instituciones de enseñanza que desearan contar con esos programas, en beneficio tanto de los estudiantes como de los profesionales. El Curso Práctico señaló que esa cooperación podría ayudar a superar los obstáculos que suponían el coste y el acceso limitado a los materiales necesarios.

36. El Curso Práctico tomó nota con reconocimiento de la publicación de la edición del directorio correspondiente a 2010 sobre posibilidades docentes en derecho espacial por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y acogió con agrado la elaboración de un plan de estudios sobre derecho espacial que se integraría en el marco docente existente de los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales afiliados a las Naciones Unidas. El Curso Práctico observó que, con la adición de un curso básico de derecho espacial, los centros regionales podrían ofrecer a los estudiosos que contaran con las aptitudes científicas y técnicas pertinentes una introducción a la base jurídica necesaria para realizar actividades espaciales.

37. El Curso Práctico alentó a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre a que siguiera facilitando el diálogo sobre el derecho espacial en los planos regional e interregional.